



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7760

04/05/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS DE CAMBIO,
A LAS AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1-1587:

Régimen Informativo Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas. (L.A.F.T.y O.A.)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones al régimen informativo de la referencia como consecuencia de la emisión de la Resolución UIF N° 14/2023.

Al respecto, se destacan los siguientes cambios con vigencia a partir de abril/23:

- Reporte de Transacciones en Efectivo de Alto Monto (RTE): Eliminación del párrafo donde se mencionaba el monto de las transacciones a informar, debido al establecimiento de un mecanismo de actualización automático (parámetro Salario, Mínimo Vital y Móvil).
- Informe técnico de autoevaluación de riesgos: será enviado junto con su Metodología y la Declaración de Tolerancia al riesgo, nuevo requerimiento de la UIF.

Por último, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Diaz
Gerenta de Régimen
Informativo

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

ANEXO



B.C.R.A.

RÉGIMEN INFORMATIVO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

1. Instrucciones generales

Los sujetos obligados, según corresponda y teniendo en cuenta la periodicidad determinada para cada uno de ellos, deberán remitir los reportes e informes detallados a continuación.

Para su remisión se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en la Sección 8 del texto ordenado de Presentación de informaciones al BCRA.

1.1. Reporte de Transacciones en Efectivo de Alto Monto (RTE).

Deberán presentar ante el Banco Central de la República Argentina (BCRA), la información remitida en el requerimiento RTE de la UIF y que hayan pasado la etapa de validación correspondiente.

1.2. Informe técnico de autoevaluación de riesgos de LA/FT y su metodología.

Deberán remitir al Banco Central de la República Argentina (BCRA) el citado informe junto con la metodología de identificación, evaluación y comprensión de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial, según lo establecido por la UIF.

1.3. Declaración de tolerancia al riesgo.

Deberán enviar al Banco Central de la República Argentina (BCRA) una declaración de tolerancia al riesgo, debidamente fundada y aprobada por el órgano de administración o la máxima autoridad, de acuerdo con lo establecido por la UIF.

1.4. Informe anual del revisor externo independiente.

Las entidades deberán remitir al BCRA un ejemplar del informe anual del revisor externo independiente sobre la calidad y efectividad de su sistema de prevención de LA/FT, según lo establecido por la UIF.

1.5. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

Deberán remitir información estadística de los reportes de operaciones sospechosas enviadas a la UIF durante el período bajo informe, agrupada conforme a las instrucciones especiales incluidas en el punto 3.



1. Periodicidad

Los informes mencionados en el punto 1 se remitirán teniendo en cuenta la frecuencia indicada en cada caso:

1.1. Entidades Financieras

1.1.1. Mensual

Reporte de Transacciones en Efectivo de Alto Monto (RTE)

Las entidades deberán remitir, el último día del mes siguiente al período informado, en una única presentación, la totalidad de “Reportes de Transacciones en Efectivo de alto Monto”, validadas ante la UIF.

Para cada período informado, se controlará que se encuentre presentado el período inmediato anterior, por tal motivo cuando no existan operaciones a reportar en un mes, se deberá consignar la opción “no opera”.

1.1.2. Anual

a) Informe técnico de autoevaluación de riesgos de LA/FT y su metodología, y

b) Declaración de tolerancia al riesgo

Deberán ser enviados al BCRA, una vez aprobados por el órgano de administración o máxima autoridad de la entidad, en forma conjunta con el R.I. para Supervisión correspondiente a marzo de cada año.

c) Informe anual del revisor externo independiente

Deberá ser enviado al BCRA, una vez aprobado por el órgano de administración o máxima autoridad de la entidad, en forma conjunta con el R.I. para Supervisión correspondiente a septiembre de cada año.

1.1.3. Trimestral

Reportes de operaciones sospechosas

Se remitirá con frecuencia trimestral, el día 20 (o día hábil siguiente si éste fuese inhábil) del mes subsiguiente al del trimestre bajo informe.



B.C.R.A.

RÉGIMEN INFORMATIVO PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS

2.2. Casas y Agencias de Cambio

2.2.1. Anual – Bienal

La autoevaluación de riesgo y la revisión externa independiente podrán ser realizadas cada dos (2) años (bienal). Ello no obsta que, ante la identificación de un nuevo riesgo o modificación relevante de uno existente, se proceda oportunamente con la actualización de la autoevaluación de riesgos.

a) Informe Técnico de autoevaluación de riesgos de LA/FT y su metodología, y

b) Declaración de tolerancia al riesgo

Deberán ser enviados junto con el “Régimen Informativo Contable Semestral / Anual”, con cierre al 30/6 del semestre/ejercicio de cada año. Deberán encontrarse aprobados por el órgano de administración o máxima autoridad de la entidad.

c) Informe anual del revisor externo independiente.

Deberá ser enviado junto con el “Régimen Informativo Contable Semestral / Anual”, con cierre al 30/12 del semestre/ejercicio de cada año. Deberá encontrarse aprobado por el órgano de administración o máxima autoridad de la entidad.

Los citados Informes deberán remitirse todos los años, reiterando la presentación del año anterior en caso de corresponder, e incorporando el recibo electrónico de su presentación ante la UIF.

El vencimiento para las mencionadas presentaciones operará el día 20 (o día hábil siguiente si éste fuese inhábil), del mes subsiguiente a aquel al que se refieran los datos.